

ESTATUTOS

CORPORACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA SUBCUENCA DEL RÍO PALO CORPOPALO

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, AREA DE INFLUENCIA Y DURACION

ARTICULO 1. La Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo, es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro, creada de conformidad con las normas del derecho Ley No 2811 de 1974 artículos 161 y 337 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2. La Corporación tiene su domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, y su área de acción prioritariamente es la subcuenca del Río Palo, pero podrá ejercer acciones en cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3. La subcuenca del Río Palo está localizada en el flanco occidental de la cordillera central, al nororiente del Departamento del Cauca, involucra los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica, Guachené, Corinto, Miranda, Silvia, Jambaló, Padilla, Toribio y Caloto.

El área total de la subcuenca es de 153.262,8 Ha. Fuente: ACIN - CRC. (2006) Prediagnóstico para la formulación del POMCH Río Palo.

ARTICULO 4. El termino o plazo de duración de la Corporación es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución en octubre de 1992

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTICULO 5. La Corporación tendrá por objetivos principales los siguientes:

1. Fomentar y desarrollar los programas que desde lo ambiental, social y/o productivo propendan por el desarrollo sostenible, pudiendo hacerlo con la participación de entidades oficiales o privadas y/o con las comunidades.
2. Aportar en el conocimiento sobre la importancia del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable al adecuado uso de los recursos naturales.
3. Generar procesos de trabajo colaborativo que permitan mejorar junto con otras entidades las actividades tendientes a organizar y mejorar la prestación de servicios de beneficio colectivo a los aportantes y la comunidad.
4. Auspiciar a los aportantes un espíritu de solidaridad y de participación activa en la búsqueda de soluciones a las necesidades de la comunidad y la preservación del recurso hídrico.
5. Contratar y/o prestar servicios para el mejoramiento de las cuencas hidrográficas.

6. Administrar y disponer de los fondos que se recauden, ya provengan de cuotas, rentas, donaciones, pagos, préstamos, cooperación nacional y/o internacional o de cualquier otra causa, destinándolos al mejoramiento de la subcuenca del Río Palo y cumplimiento de los fines de la Corporación.
7. Interactuar con los diferentes actores corresponsables del uso y conservación de la subcuenca Río Palo y otras cuencas hidrográficas, para investigar y generar productos de conocimiento orientados a proteger y preservar el ambiente, a efecto de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico, así como la calidad de vida de las comunidades.
8. Gestionar la apropiación social del conocimiento y la innovación social al propiciar sinergias entre los sectores académicos, empresariales, productivos, estatales, ONGs, institutos de investigación, comunidades y demás grupos de interés, mediante la participación ciudadana, la comunicación, la ciencia, la tecnología, el intercambio y gestión del conocimiento, orientados a la resolución de problemas sociales, económicos y ambientales.

CAPITULO III FUNCIONES

ARTICULO 6. En desarrollo de los objetivos principales de la Corporación, esta podrá:

1. Propiciar la organización de los aportantes para que aprovechen las aguas de la Subcuenca del Río Palo dando cumplimiento a las concesiones de agua otorgadas, de acuerdo con la reglamentación de dicho río, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Departamento del Cauca CRC o la entidad competente.
2. Gestionar los programas, proyectos y actividades de manera que correspondan con la estructura organizativa de la Corporación.
3. Representar los intereses de los aportantes en los trámites administrativos y operativos de ordenación de la Subcuenca del Río Palo y en la reglamentación del uso de las aguas.
4. Vigilar el adecuado mantenimiento de las obras de captación, conducción, distribución y desagüe, así como las obras de defensa de las aguas de la Subcuenca del Río Palo.
5. Proponer y/o construir y mantener las obras necesarias para asegurar el uso eficiente de la Subcuenca del Río Palo.
6. Las entidades o personas naturales que estén interesadas en afiliarse a la Corporación, deberán ser postuladas ante la Junta Directiva, quién evaluará la pertinencia de su vinculación teniendo en cuenta los principios y valores corporativos y el cumplimiento de los estatutos.
7. Participar en alianzas o sociedades comerciales, uniones temporales o empresas destinadas a prestar un mejor servicio y aprovechamiento de los recursos naturales y a cumplir cualquiera de los objetivos de la Corporación.
8. Adquirir los predios, mejoras y bienes que se requieren para la conservación del área protectora de la subcuenca del Río Palo, para destinarlo a la restauración ecológica, o a cualquier otro uso, de acuerdo con las recomendaciones técnicas que al respecto indique la C.R.C o la entidad competente.

9. Velar por la optimización de la calidad y del uso del agua de la Subcuenca del Río Palo.
10. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias que se requieren para adelantar programas de beneficio de la Subcuenca del Río Palo.
11. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; enajenar, arrendar y gravar los bienes de la Corporación, limitar el dominio, uso y goce de sus bienes, celebrar el contrato de mutuo o préstamo, pudiendo aceptar u otorgar toda clase de garantías; otorgar, aceptar, negociar, descargar, endosar toda clase de títulos valores y otros documentos de crédito, transigir las diferencias con terceros y someterlas a arbitramento; y en general celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación, pudiendo ser con entidades públicas o privadas.
12. Fomentar la creación de conocimientos, productos, procesos, métodos, transferencia y apropiación social del conocimiento y la formación de talento humano.

CAPITULO IV PATRIMONIO

ARTICULO 7. El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Todos los bienes, muebles e inmuebles, que ingresen por concepto de aportes, auxilios y donaciones de los aportantes y de personas naturales o jurídicas.
2. Los valores que perciben por cuotas, con ocasión de las delegaciones hechas por entidades encargadas de la prestación de servicios, pagos o por cualquier otro concepto.
3. Los bienes de cualquier clase que adquiera la Corporación.
4. Los dineros provenientes de los créditos o préstamos que obtenga la Corporación.
5. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que realicen los aportantes de la Corporación.
6. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
7. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que realicen los aportantes de la Corporación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO 8. Serán miembros activos de la Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo, los usuarios que tengan tal calidad de acuerdo con la reglamentación vigente que regula el Río Palo expedida por la C.R.C o la entidad competente, y las entidades interesadas en participar e impulsar los programas de la Corporación según su objeto, que sean admitidos como miembros de la Corporación.

ARTICULO 9. El registro de aportantes es la relación actualizada de todos los miembros de la Corporación acreditados como tales, deberá ser llevado en una base de datos por el Director Ejecutivo de la Corporación.

ARTICULO 10. En la base de datos deberá figurar la siguiente información según el caso:

1. Nombre e identificación del aportante
2. Nombre del predio (georeferenciación)
3. Asignación otorgada en porcentaje y en litros por segundo.
4. Uso y destino del caudal asignado al predio por segundo
5. Nombre del canal o de la acequia por donde se deriva el caudal asignado al predio.

ARTICULO 11. Los derechos fundamentales de los aportantes son:

1. Ejercer el derecho de voto en la Asamblea General
2. Disfrutara de todos los servicios y beneficios que preste la Corporación
3. Exponer ante la asamblea general de la Corporación y ante la junta directiva de la Corporación los problemas relacionados con la prestación de los servicios para buscarles solución a través de su representante.
4. Presentar ante la junta directiva de la Corporación, todas aquellas sugerencias que tiendan a mejorar la eficiencia de los servicios de la Corporación o de los que se prestan a los aportantes
5. Ejercer la facultad de elegir y ser elegido en la junta directiva, en cuanto no se contravenga lo dispuesto en el presente estatuto.

ARTICULO 12. Las obligaciones de los aportantes son:

1. Asistir a las reuniones de asamblea general
2. Presentar todos los documentos que le sean exigidos para acreditar su calidad de aportante.
3. Cumplir en la debida oportunidad con las obligaciones establecidas por la Corporación y por la C.R.C. o la entidad competente.
4. Cumplir con los estatutos de la Corporación, así como con todas las reglamentaciones y disposiciones legales sobre recursos naturales y las que expida la C.R.C. o la entidad competente.
5. Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas o programas que adelante la Corporación en beneficio de la comunidad.
6. Colaborar en la divulgación de las campañas o programas que adelante la Corporación, de acuerdo con las instrucciones de esta.
7. Contribuir y mantener en su respectivo predio las obras necesarias para el correcto uso del agua así como también para el control de la misma, sin detrimento de la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione por el mal manejo y uso de las aguas.
8. Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las obras de riego y drenaje que beneficien su predio.

9. Colaborar en las labores de control y vigilancia que realicen los funcionarios de la C.R.C. o la entidad competente.
10. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de la Corporación.

CAPITULO VI DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 13. La asamblea general es la máxima autoridad de la Corporación. La integran los miembros que figuren en la base de datos de aportantes, los cuales podrán actuar dentro de esta Asamblea con derecho a voz y voto, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTICULO 14. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) El Presidente de la Junta Directiva (Representante Legal)
- d) El Director Ejecutivo

CAPITULO VII ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 15. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada año en el mes de marzo en la fecha para la cual sea convocada por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo de la Corporación.

ARTICULO 16. La asamblea general se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o el director ejecutivo de la Corporación, pudiendo solicitar su convocatoria el fiscal o un número de aportantes que represente el 50% del caudal de la Subcuenca del Río Palo asignado a los miembros de la Corporación. En estas reuniones, la asamblea general se ocupará solamente de los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

ARTICULO 17. Para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, la junta directiva o el director ejecutivo citará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la Asamblea, mediante comunicación escrita dirigida a los afiliados y podrá hacerse una publicación en un periódico local de amplia circulación nacional. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario y en ella se incluirá el temario de la reunión.

ARTICULO 18. La asamblea general deliberará con un número de miembros que representen más del 50% del litraje de la Subcuenca del Río Palo asignado a los miembros de la Corporación.

ARTICULO 19. Las decisiones de la asamblea general se adoptarán con el voto de los miembros de la corporación que represente más del 50% del litraje de la Subcuenca del Río Palo asignado a los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 20. Lo actuado en la asamblea general deberá constar en el libro de Actas correspondiente, y las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea.

ARTICULO 21. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por la persona que designe la asamblea.

ARTICULO 22. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir los miembros de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años.
2. Decretar la reforma de los estatutos de la Corporación
3. Aprobar los balances de fin de ejercicio, el presupuesto y de más informes que debe presentar la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Corporación.
4. Aprobar los planes y programas generales para el desarrollo de los objetivos de la Corporación
5. Declarar disuelta la corporación, de acuerdo con la ley y estos estatutos, nombrar un liquidador o liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Corporación.
6. Elegir, si lo estima conveniente, un Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente para periodos de dos (2) años.
7. Elegir por un periodo de dos (2) años al Director Ejecutivo de la Corporación pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 23. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro (4) miembros principales y sus respectivos suplentes si es necesario.

ARTICULO 24. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por planchas, resultando elegida la que obtenga mayoría absoluta de los aportantes presentes en la reunión. La Junta Directiva iniciará sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su elección.

ARTICULO 25. Los aportantes votarán en forma personal o por su representante acreditado oportunamente, mediante poder escrito otorgado por el aportante sin que se requiera autenticación de su firma.

ARTICULO 26. Para tener derecho a elegir y ser elegido en la Junta Directiva, los aportantes deberán figurar en la base de datos de aportantes y estar a paz y salvo por todo concepto.

ARTICULO 27. Para que la inscripción de las planchas tenga validez, los integrantes de cada una de ellas entre principales y suplentes deberán representar entre todos al menos el 10% del litraje de la Subcuenca del Río Palo, de acuerdo con la reglamentación vigente de la C.R.C.

ARTICULO 28. El hecho de formar parte de la junta directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación.

ARTICULO 29. Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

ARTICULO 30. En el caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva perdiese su carácter de aportante dentro del periodo para el cual fue elegido, automáticamente dejará de ser miembro de la Junta y será reemplazado por su respectivo suplente o la Asamblea deberá reunirse y hacer el respectivo nombramiento de nueva plancha de Junta Directiva completa.

ARTICULO 31. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o a solicitud de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 32. En el caso de no efectuarse reunión ordinaria durante tres (3) meses consecutivos, el Revisor Fiscal convocará a Asamblea General para proceder a la elección de la nueva Junta por el resto del periodo correspondiente.

ARTICULO 33. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros y se harán constar en el respectivo libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTICULO 34. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Estar inscrito en la base de datos de aportantes de la Corporación.
2. Estar al día con los aportes de la Corporación.

ARTICULO 35. Cuando el propietario del predio o predios sea una persona jurídica podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva su representante legal, principal o suplente, o la persona que este designe.

ARTICULO 36. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ejecutar todos los actos que requieran la buena marcha de la Corporación y que no están asignados a la Asamblea General.

2. Presentar a la Asamblea General un informe del desarrollo de sus labores y los proyectos que estimo conveniente.
3. Convocar a sesiones ordinarias de la Asamblea General en la fecha establecida en los presentes estatutos y hacer citación a Asamblea Extraordinaria cuando se considere necesario o cuando lo solicite el Revisor Fiscal o el 50% de los aportantes.
4. Solicitar la colaboración de cualquier miembro de la Corporación para comisiones especiales.
5. Elaborar su propio reglamento interno.
6. Verificar a través de los informes que se presenten las inversiones y buena ejecución de los trabajos y obras extraordinarias que se adelanten por la Corporación o por la entidad que le preste servicio dentro de su área de influencia.
7. Aprobar los cargos, su remuneración y los empleados que requiere el funcionamiento de la Corporación.
8. Aplicar las sanciones a los aportantes que contravengan estos estatutos.
9. Aprobar el presupuesto de la Corporación para ser presentado a consideración de la asamblea.
10. Proponer el estudio y construcción de la obras de interés colectivo que contemple la Reglamentación de la Subcuenca del Río Palo que estimen prioritarias, incluyendo su financiación.
11. Proponer la construcción de las obras a nivel de predio, previstas en la Reglamentación de la Subcuenca del Río Palo.
12. Autorizar los actos o contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación según lo establecido en los niveles de autorización (documento que hace parte integral de estos estatutos).
13. Determinar los aportes y los procedimientos de afiliación a la corporación por personas o entidades usuarias o no usuarias de la Subcuenca del Río Palo.

ARTICULO 37. La fiscalización ordinaria de la Corporación estará a cargo del Revisor Fiscal, a quien corresponde el examen, verificación de cuentas, documentos y supervigilancia permanente de operaciones, garantías, etc. propias de la Corporación. Tendrá derecho y facultad de inspección sobre todos los actos de la Corporación y velar para que se cumplan estrictamente los estatutos. Además, deberá revisar y verificar la exactitud de todos los balances, cuentas y documentos de la Corporación, rendir un informe a la Asamblea General de la Corporación, la Junta Directiva cumplirá con las funciones asignadas por estos estatutos al Revisor Fiscal.

ARTICULO 38. Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales que tenga la Corporación serán depositados a nombre de la Corporación en entidades financieras o bancarias quedando a cargo del Director Ejecutivo el manejo de estos dineros.

ARTICULO 39. Las atribuciones que se confieren en este capítulo a la Junta Directiva, no podrán en ningún caso limitar la autonomía técnica y de control y vigilancia que corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Departamento del Cauca C.R.C. o la entidad competente.

ARTICULO 40. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente, quien ejercerá la representación legal de la Corporación.

CAPITULO VIII DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA (REPRESENTANTE LEGAL)

ARTICULO 41. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación:

1. Actuar y ejercer la Representación Legal de la Corporación.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Corporación.
3. Velar por los intereses de la entidad.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.
5. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y demás mandatos de la Junta Directiva y de la entidad.
6. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva.
7. Delegar la firma de convenios, contratos, documentos a la Directora Ejecutiva en caso de ausencia temporal, fortuito u otro, delegación que deberá constar por escrito a través de acta, autorización, correo o poder.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 42. Son funciones del Director Ejecutivo de la Corporación:

1. Ejercer la Representación Legal de la Corporación por delegación o en ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, como suplente del mismo.
2. Rendir informes sobre las labores desarrolladas por la Corporación a la Asamblea General y a la Junta Directiva en las sesiones ordinarias, sometiendo a discusión y aprobación de la misma los planes o programas para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Actuar como Secretario de la asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Llevar la base de datos de aportantes.
6. Ordenar el gasto y firmar los pagos de la Corporación teniendo en cuenta los niveles de autorización establecidos (documento que hace parte integral de estos estatutos).
7. Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación.
8. Firmar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, o demás documentos de acuerdo con los niveles de autorización de la Corporación (documento que hace parte integral de estos estatutos).
9. Las demás que le encargue la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 43. No está permitido emplear la Corporación para fines particulares o comprometerla en campañas de carácter político o religioso.

ARTICULO 44. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Las ofensas graves de palabra o de obra a los funcionarios de la Corporación.
2. Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Corporación.
3. El no pago de las cuotas fijadas por la Junta Directiva.
4. No dar cumplimiento a los turnos de riego establecidos de común acuerdo entre la Corporación y la C.R.C o la entidad competente o por esta a los usuarios.
5. La destrucción de obras de defensa de otros usuarios, deterioro de tomas ajenas y trabajos clandestinos que ocasionen daños a terceros, sin perjuicio de las sanciones legales que para el efecto debe aplicar la C.R.C o la entidad competente.

ARTICULO 45. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos estatutos y de los reglamentos internos de la Junta Directiva, darán lugar a imponer a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional hasta definitiva de su calidad de aportante y a que se comuniquen tales infracciones en forma inmediata a la C.R.C o la entidad competente para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, en lo que a esta Entidad compete.

CAPITULO X DISOLUCION Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 46. La corporación se disolverá:

1. Por decisión de la Asamblea General, en caso en el cual se requiere la votación de los aportantes que representen por lo menos las dos terceras partes del caudal de la Subcuenca del Río Palo asignado a los miembros de la Corporación.
2. En los casos previstos por la ley.

ARTICULO 47. En caso de disolución y liquidación de la Corporación, el patrimonio propio de la Corporación que quede después de pagado su pasivo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares (artículo 649 del Código Civil Colombiano).

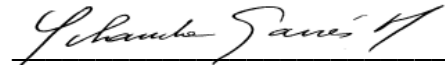
ARTICULO 48. Disuelta la Corporación se procede a su liquidación por uno o dos liquidadores nombrados por la Asamblea General, quien determinará las funciones de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá efectuarse la liquidación.

ARTICULO 49. Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Asamblea General, caso en el cual se requerirá la aprobación de los aportantes que representen las dos terceras partes del caudal asignado de la Subcuenca del Río Palo a los miembros de la Corporación. Toda reforma debe ser aprobada por la autoridad competente.

Los presentes estatutos de la Corporación para la Sostenibilidad de la Subcuenca del Río Palo fueron aprobados en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019.



LILIAN CRISTINA GONZALEZ AGUIRRE
Presidente



YOLANDA LUCÍA GARCÉS MAZORRA
Secretaria